

Centro para la Integración y el Derecho Público

Fundado en enero de 2005, en la ciudad de Caracas, Venezuela, el Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP) es una sociedad civil dedicada al estudio del derecho público y los aspectos jurídicos de los procesos de integración regional.

El CIDEP desarrolla principalmente actividades de investigación y divulgación.

La Dirección General del CIDEP corresponde a Jorge Luis Suárez Mejías y la Dirección Ejecutiva a Antonio Silva Aranguren. La Subdirección recae en Samantha Sánchez Miralles.

AVISO LEGAL

Este archivo forma parte de la colección *Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela* que puede consultarse en <https://www.cidep.online/normativa1821-1922> donde también encontrará un índice por tomo que le permitirá descargar los actos individualmente.

La digitalización es una reproducción realizada por medios electrónicos por la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y sujeta luego a un proceso de optimización y revisión manual por parte del CIDEP, con el objetivo de preservar la memoria jurídica venezolana y facilitar su acceso. Por tal motivo, le solicitamos no hacer un uso comercial del archivo y mantener sus atributos inalterados.

Este archivo cuenta con tecnología OCR (*optical character recognition*) que permite –entre otros– la búsqueda de términos, selección y copia de texto, así como la reducción del tamaño del archivo sin disminuir su calidad.

En caso de constatar algún error u omisión en el texto, le agradecemos informarlo a través del correo electrónico contacto@cidep.com.ve para proceder en consecuencia.

DIGITALIZADO POR

Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas, Venezuela.

E-mail: academiadecienciaspoliticas@gmail.com

<https://www.acienpol.org.ve>

Centro para la Integración y el Derecho Público (CIDEP). Caracas, Venezuela.

E-mail: contacto@cidep.com.ve

<http://cidep.com.ve> <http://cidep.online>



remitan alguna parte de ellas, solicitará en privado el consentimiento de cada uno, sea cual fuere la cuantía y naturaleza ó privilegio de sus créditos; y si lo obtuviere, se presentará con las exposiciones en que conste, ante el tribunal de primera instancia competente, y con relacion del nombre, vecindario y cantidad de cada acreedor, jurando al final de ella ser verdadera y exacta.

Art. 2º El juez acordará el formal reconocimiento de las exposiciones y firma de los acreedores nominados, y si resultaren todos conviniendo en la espera ó quita de que se trate, la declarará concedida mandándola guardar; pero si alguno contradijese la concesion que como hecha de su parte haya producido el deudor, la declaratoria judicial será entonces la de no tener efecto el beneficio solicitado.

Art. 3º No habrá en consecuencia juicios contenciosos de espera ni quita, para obligar á ningun acreedor á que esté y pase por las que otros hayan concedido, sea cual fuere el número de ellos, y la cuantía, naturaleza ó privilegio de sus créditos, pues con arreglo á esta ley se requiere el consentimiento expreso de todos y de cada uno de los acreedores del deudor, para que este pueda obtener universalmente alguno de dichos beneficios.

Art. 4º El procedimiento establecido en esta ley para la espera ó quita universal no impide la concesion de espera ó quita que todos ó alguno de los acreedores, en cuanto á sus respectivos créditos, puedan hacer al deudor en cualquiera forma legal, judicial ó extrajudicialmente. Tampoco impide los convenios sobre espera ó quita que se propongan y celebren en los concursos, ante los tribunales de comercio: pero servirá siempre de regla en este caso el requerirse el consentimiento de todos los acreedores, conforme al artículo 3º sin excepcion alguna.

Art. 5º Quedan derogadas la ley de 3 de mayo de 1838 sobre juicios de espera y quita, y las disposiciones de las ordenanzas de Bilbao, y otras leyes que sean contrarias á las de la presente.

Dada en Carácas á 1º de Mayo de 1841, 12º y 31º—El P. del S. *José Vargas*.—El P. de la Cª de R. *Fernando Olavarria*.—El sº del S. *José Angel Freire*.—El sº de la Cª de R. *Rafael Acevedo*.

Sala del Despacho, Carácas Mayo 5 de 1841, 12º y 31º—Ejecútese.—*José A. Paez*. Por S. E.—El sº de Eº en los DD. de lo I. y J.ª—*Angel Quintero*.

441.

Ley de 7 de Mayo de 1841 reformando la de arancel de derechos de importacion de 1838, N° 329.

(Derogada por el N° 1064; pero por el N° 1172 se ordenó que se tomase en consideracion dicho N° 441.)

El Senado y Cª de R. de la Rª de Venezuela reunidos en Congreso, decretan.

Art. 1º Todas las mercancías que se introduzcan en los puertos de la República procedentes del extranjero, pagarán los derechos así: (*)

A.		Centavos.
Abadejo lb.		2½
Abalorios lb.		37
Abanicos con pié de madera ó hueso. . . dª		75
Abanicos con pié de marfil, nácar, carey ú otra materia . . . dª		200
Aceite perfumado 30 p. c.		
Aceite de comer que no venga en botellas . lb.		4
Aceite de comer en botellas dª		75
Aceite de Marsella, en frasquitos dª		37
Aceite de almendras . lb.		8
Aceite de pescado, ballena y sus semejantes para alumbrado y otros usos lb.		3
Aceite de linaza . . . ar.		90
Aceiteras ó convoyes, 30 p. c.		
Aceitunas en cualquier envase que no sea frasquitos lb.		4

(*) En este arancel se han usado las siguientes abreviaturas.

ar.	arroba.
bª	botella.
c.	cuarta.
cª	caja.
cº	el ciento.
dª	docena.
gª	gruesa.
hta	hasta.
lb.	libra.
m.	millar.
ouª	onza.
p. c.	por ciento.
ql.	quintal.
rª	resma.
v.	vara.



	Centavos.		Centavos.		
Acero en barras ó barretas	ql.	128	Alcaparras y alcaparrones en otros envases que no sean frascuitos	lb.	8
Aderezos de oro ó plata 3 p. c.			Alcayatas	lb.	12
Aderezos de metal falso, 30 p. c.			Aldabas de cobre	lb.	12
Adobes, ó ladrillos, libres.			Aldabas de hierro	lb.	6
Adornos de oro ó plata para mujeres, 3 p. c.			Alemanisco de hilo ó mezclado con algodón hasta 4 c.	v.	9
Adornos de metal falsos 30 p. c.			Alemanisco de idem mas ancho, en proporcion.		
Afrecho, libre.			Alemanisco de algodón hasta 4 c.	v.	4
Agua-ras	ar.	90	Alemanisco de id. mas ancho en proporcion.		
Aguardiente de uva ó de otra naturaleza no especificado en este arancel, de cualquiera prueba, en botellas	d ^a	400	Alepin de lana hasta 3 c.	v.	8
Aguardiente como el expresado en otros envases	ar.	350	Alepin de idem mas ancho	v.	12
Aguardiente de caña y sus compuestos en botellas de cualquiera prueba	d ^a	400	Alepin de seda ó mezclado, hasta 4 c.	v.	15
Aguardiente de la misma clase en otros envases, prohibido.			Alepin de idem, idem, mas ancho.	v.	25
Aguas de olor, la reina, lavanda, colonia y demas para el tocador, 30 p. c.			Alfardas de pino de todas clases, 20 p. c.		
Aguas ó espíritus compuestos, 30 p. c.			Alfardas de peech-pine el millar de piés.	m.	900
Agujas de coser sacos	m.	100	Alfileres de oro ó plata, para adornos, 3 p. c.		
Agujas de coser ropas y bordar.	m.	12	Alfileres comunes para prender	lb.	45
Ajonjolí	ql.	100	Alfileres de otras materias para adornos, 30 p. c.		
Ajos	ql.	300	Alfombras hasta 4 c. de ancho que se calculará por la parte mas corta	v.	50
Alabastros labrados y sin labrar que no sean para monumentos públicos, 30 p. c.			Alfombras de mas ancho, en proporcion.		
Alambiques	lb.	6	Algodon hilado para pábilos	lb.	18
Alambre de laton ó cobre plateado	lb.	8	Alhajas de oro ó plata, 3 p. c.		
Alambre de idem idem sin platear.	lb.	5	Alhajas de otros metales, 30 p. c.		
Alambre de hierro plateado	lb.	6	Alhucema ó espliego	lb.	2
Alambre de idem sin platear	lb.	4	Alicates ó tenazas	d ^a	50
Alambrillo de plata ú oro para bordar, 3 p. c.			Almagre en polvo	ar.	15
Alambrillo falso	lb.	37	Almas de trapiche, libres.		
Albas, 30 p. c.			Almendras en conchas	ql.	200
Alcachuciles ó alcachofas	lb.	8	Almendras mondadas	ql.	400
Alcaparras ó encurtidos en frascuitos	d ^a	50	Almidon.	ql.	200
			Almireces de vidrio, cristal, mármol, alabastro ú otra materia	uno	50
			Almireces de cobre ó bronce, 30 p. c.		
			Almireces de madera	uno	25



	Centavos.		Centavos.
Almohadas de cama ó sofá, 30 p. c.		tines ó corbatas . . .	d ^a 75
Almohadillas para costuras, 30 p. c.		Arneses de todas clases, 30 p. c.	
Almohazas una	12	Aros de hierro para pipas ó bocoyes . . .	ql. 160
Alpiste ql.	200	Arrebol, papelillos de dar color	d ^a 25
Alquitran, barril de 8 arrobas barril	100	Arroz, libre.	
Anafaya ó carro de oro de seda ó lana hasta 4 c. v.	25	Azafran seco ó en aceite	lb. 100
Anafaya de idem mas ancha, en proporcion.		Asentadores de resorte para navajas . . . uno	{30
Anascote ó género escoces de lana para capotes hasta 4 c. v.	6	Asentadores sin resorte.	uno 12
Anascote de idem idem mas ancho, en proporcion.		Atun en aceite ó salmuera. lb.	6
Anchovas en frasquitos.	d ^a 50	Avellanas ql.	200
Anchovas en otros envases lb.	8	Avena, libre.	
Anclas lb.	3	Azadas ó azadones. . .	d ^a 100
Angarillas ó convoyes, 30 p. c.		Azafates de hierro, cobre ó laton charolados hasta media vara . . . uno	12
Anisete de Francia en canastos de 2 botellas ó frascos uno	50	Azafates de idem hasta 2 tercias uno	25
Animales vivos de todas especies, libres.		Azafates de mas de 2 tercias. uno	37
Anis en grano ql.	600	Azuelas, herramienta de artes d ^a	100
Ante, la docena de pieles d ^a	500	Azufre lb.	1½
Anteojos y antiparras de oro ó plata, 3 p. c.		Azulejos ó tejitos para enlosados ú otros usos	m. 100
Anteojos y antiparras de otros metales, 30 p. c.			
Anuelos lb.	25	B.	
Arabias de hilo hasta 3 c. v.	3½	Bacalao lb.	2½
Arabias de hilo mas anchas, en proporcion.		Badanas d ^a	250
Arados ó rejas de arado, libres.		Balanzas de cobre ó laton hasta 12 pulgadas	una 50
Arados encabados ó montados, libres.		Balanzas de hierro con sus cruces de cobre, laton ú hoja de lata hta. 12 pulgadas . . . una	30
Arañas de cristal ó de otra materia, 30 p. c.		Balanzas de mas de 12 pulgadas una	50
Arvejas ó guisantes, libres.		Balanzas de cobre ó laton de mas de 12 pulgadas una	100
Arenques y arencones . lb.	3	Balanzas de hoja de lata de cualquier tamaño una	30
Arenques ahumados . lb.	3	Balaustres de hierro . . ql.	200
Areómetros, alcoholómetros, hidrómetros, 4 p. c.		Baldes de madera . . . uno	18
Argollas de cobre. . . lb.	12	Bandas para los usos de las iglesias, libres.	
Argollas de hierro . . lb.	6	Bandas ó fajas de seda	una 50
Armaduras para espejos, ó láminas, 30 p. c.		Bandas de plata ú oro	una 200
Armaduras para corba-		Bandas de punto . . . una	200
		Bandas de lana, algodón ú otra trama . . . una	25
		Bandejas de hierro, cobre ó laton charoladas hasta media vara	una 12
		Bandejas de idem idem hasta 2 tercias . . . una	25



		Centavos.			Centavos.
Bandejas de mas de 2 tercias	una	37	marfil para aguas de olor	d ^a	25
Bandejas chicas de idem idem para botellas	d ^a	48	Berbequines	uno	25
Bandolas	una	400	Betun en frasquitos para zapatos	d ^a	50
Bañaderas de hoja de lata	una	250	Betun para zapatos en pasta	d ^a	60
Bañaderas de cobre	lb.	15	Bigornias	d ^a	300
Bañaderas de madera	una	200	Biricúes ó cinturones de pieles ó tejidos, 30 p. c.		
Baquetas enteras para camas	una	200	Birlochos, 30 p. c.		
Barajas, un juego		3	Birretes ó gorros de seda para hombres	d ^a	120
Barba de ballena	lb.	2	Birretes ó gorros de lana, hilo ó algodón para idem	d ^a	45
Barómetros y termómetros, 4 p. c.			Bisagras de cobre	lb.	25
Barragan de lana hasta 4 c.	v.	12	Bisagras de hierro	lb.	12
Barragan mas ancho, en proporcion.			Blondas de seda ó punto de todos anchos como los encajes, 6 p. c.		
Barrenas salomónicas ó espirales	d ^a	100	Bocados de hierro para caballos sin adorno	uno	50
Barrenas de cuchara	d ^a	75	Bocados de hierro platinados, dorados ó adornados	uno	100
Barrenas chicas con cabos hasta-tillados n. 6	d ^a	12	Bocallaves	d ^a	12
Barrenas con cabos llamados de vara n.º 24	d ^a	25	Bocinas ó trompetas	d ^a	300
Barrenas pasadoras con cabos	d ^a	37	Bocinas de hierro para carros	par	100
Barrenas para perforar piedras, peñascos ó troncos, libres.			Bocoyes vacíos, libres.		
Barriles vacíos con aros de hierro	carga	25	Bolas de marfil	d ^a	500
Barriles vacíos con aros de madera	carga	6	Bolsas ó indispensables, 30 p. c.		
Basquiñas ó sayas de terciopelo ú otro tejido hechas ó en cortes, 30 p. c.			Bolsas para corporales libres.		
Bastones de palo, junco, ú otra especie con puño ó sin él, 30 p. c.			Bombas de vidrio lisas ó labradas para tapar luces	par	100
Baules vacíos	uno	50	Bombas de cristal, pederenal ó alabastro de todos tamaños	una	75
Bayeta sencilla hasta 6 c.	v.	10	Bombas de hierro ó de madera p ^a regar, libres.		
Bayeta de mas ancho, en proporcion.			Bombasí de todos colores hasta 4 c.	v.	6
Bayetas de cien hilos y dos frizas, hta. 8 c.	v.	20	Bombasí mas ancho, en proporcion.		
Bayetas apañadas ó de pellon hta. 8 c.	v.	25	Boquillas para pistolas	d ^a	25
Bayetas de idem, idem, de mas ancho, en proporcion.			Borcegués ó botines para hombres	par	100
Bayetilla ó ratina hasta 4 c.	v.	6	Borcegués ó botines para mujeres	par	50
Bayetilla de mas ancho, en proporcion.			Borcegués ó botines para niños	par	25
Becerrillos blancos ó teñidos	d ^a	400	Bordones ó entorchados	g ^a	75
Bellotas de metal, piedras, hueso, madera ó			Borlas de oro ó plata, 3 p. c.		
			Borlas de seda, lana ú otra materia, 30 p. c.		



	Centavos.		Centavos.
Calcetas ó medias de seda p ^a homb. ó mujer	d ^a 300	Candeleros de ménos de 9 pulgadas	par 75
Calcetas de hilo ó lana para hombre ó mujer	d ^a 150	Candeleros comunes sin dorar ni platear de 9 pulgadas para arriba	par 50
Calcetas de algodón	d ^a 100	Candeleros comunes sin dorar ni platear de ménos de 9 pulgadas	par 25
Calcetas cortas ó medias medias de seda para hombre ó mujer.	d ^a 150	Candeleros de hoja de lata	d ^a 75
Calcetas cortas ó medias medias de lino ó lana para hombre ó mujer	d ^a 75	Candeleros de vidrio hasta 9 pulgadas	par 25
Calcetas de algodón para hombre ó mujer	d ^a 37	Candeleros de idem de 9 pulgadas para arriba	par 50
Calderas de cobre, laton ó azófar	lb. 12	Candeleros de todas clases con guardabrisas anexas	par 200
Calderos de hierro	ql. 180	Canela fina	lb. 75
Calezas y calcines, 30 p. c.		Canelon	lb. 6
Calzones de seda ó lana hechos.	uno 200	Canutillo	lb. 37
Calzones de hilo ó mezclados con algodón	uno 100	Cañamazos ó crudos hasta 3 c.	v. 1½
Calzones de género de algodón	uno 50	Cañamazos mas anchos	v. 2
Camas de todas clases sin colgaduras, 30 p. c.		Cáñamo en rama	ql. 50
Cambrom hasta 4 c.	v. 12	Capas pluviales libres.	
Camisas de lana hechas	una 50	Capotes hechos	uno 200
Camisas de cualquier holan, irlandia, holanda, warandol, ú otro género semejante	una 200	Cápsulas fulminantes ó pistones	m. 15
Camisas de otro género de hilo ordinarias	una 50	Caraotas, libres.	
Camisas de género de algodón	una 50	Carbon de piedra libre.	
Camisetas ó pelerinas de muselina bordada al tambor para señoras	una 18	Carey en concha, cualquiera que sea su procedencia aun cuando fuese produccion nacional	lb. 150
Camisetas de idem bordadas á la mano ó al pasar	una 37	Carlancanes de algodón ó calicones, dulce sueños ó listados llamados franceses	v. 4
Camisetas de holan de hilo bordadas ó sin bordar.	una 75	Carlancanes mezclados con seda hasta 4 c.	v. 8
Camisetas de punto de algodón ó pita	una 50	Carlancanes mas anchos en proporcion.	
Camisetas de hilo ó seda	una 100	Carne de vaca salada	lb. 2
Camisones hechos ó en cortes, 30 p. c.		Carne de puerco salada ó ahumada	lb. 2½
Campanillas de cobre	una 10	Carpetas de algodón hasta 2 varas de largo	una 75
Capanillas de hierro	una 5	Carpetas de lana hasta 2 varas idem	una 100
Canapés y sofas, 30 p. c.		Carpetas mas largas, en proporcion.	
Canastos y canasticos de costura ó para cualquier otro uso, 30 p. c.		Carpetas de hule hasta 2 varas de largo	una 100
Candados de hierro	d ^a 50	Carpetas de idem mas largas, en proporcion.	
Candados de dos golpes.	d ^a 100	Carteras de taflete ó de otra clase	d ^a 50
Candeleros dorados ó plateados de 9 pulgadas para arriba	par 100	Cartones sin batir hasta el tamaño de un plie-	



	Centavos.		Centavos.
go de marquilla	d ^a 10	Cerraduras de cobre ú otro metal que no sea hierro de una ó dos hojas con cerrojo ó sin él	d ^a 300
Cartones sin batir de mas del tamaño de un pliego de marquilla	d ^a 12	Cerraduras de hierro de una ó dos hojas con cerrojo ó sin él	d ^a 150
Carro de oro hasta 4 c. de seda ó lana	v 25	Cerraduras chicas, de cualquier metal para baules ó escaparates	d ^a 100
Carro de oro mas ancho en proporcion.		Cerrojos de cualquier tamaño sin cerradura	uno 120
Carros ó carretas, libres.		Cigarrillos de papel ó de hojas de maiz	m. 25
Carretillas de mano, libres.		Cintas de hiladillas de lino, hasta media pulgada de ancho, cada cien varas	8
Carretillas ó carretas para juegos de niños, 30 p. c.		Cintas hiladillas de hilo mas anchas, cien v.	13
Carriles para caminos con sus asientos ó espigones de madera ó hierro, libres.		Cintas hiladillas de algodón, cien varas	6
Casacas ó levitas de paño	una 400	Cintas de hilo ó algodón hasta tres pulgadas de ancho para elásticas, guarniciones ó cinchas	v. 1
Casacas ó levitas de cualquier otro género de lana	una 200	Cintas de la misma clase mas anchas, en proporcion.	
Caserillos de lino ó mezclados con algodón hasta 4 c.	v. 3½	Cintas de lana hasta 1 pulgada cada 100 varas	15
Casimires de lana hasta 4 c.	v. 25	Cintas de la misma clase hasta 3 pulgadas, cada cien varas	45
Casinete de lana hasta 4 c.	v. 12	Cintas de lana ó estambre mas anchas para cinchas ú otros usos	v. 1½
Casinete mas ancho, en proporcion.		Cintas de terciopelo hasta 1 pulgada de ancho	v. 1
Castañas de comer frescas ó pilongas	lb. 1	Cintas de terciopelo mas anchas	v. 2
Casullas, libres.		Cintas de pana ó terciopelo de algodón hasta una pulgada de ancho	v. ½
Caucho ó goma elástica.	lb. 20	Cintas de pana ó terciopelo de algodón de mas de una pulgada de ancho	v. 1
Cebada comun	lb. ½	Cintas de raso, listonería ó tafetan hasta media pulgada de ancho, cada cien varas	33
Cebada mondada	lb. 3	Cintas de las mismas clases hasta ¾ de pulgada de ancho, cada 100	
Cebadilla	lb. 3		
Cebollas	lb. 1½		
Cedazos de seda, cerdas y alambres	d ^a 300		
Centeno	lb. 1		
Cepillos finos para ropa ó cabeza	d ^a 200		
Cepillos ordinarios para zapatos	d ^a 75		
Cepillos para dientes	d ^a 50		
Cepillos, junquillos, junteras, guayames y demas de esta clase para carpintería	d ^a 50		
Cepillos con mangos	d ^a 150		
Cera blanca	lb. 8		
Cera amarilla	lb. 4		
Cera negra para zapatos	lb. 2		
Cerda ó crin	lb. 6		
Cerveza en botellas	d ^a 80		
Cerveza en otros envases	ar. 50		



	Centavos.		Centavos.
varas	48	ma, lana ó algodón . uno	400
Cintas de las mismas hasta una pulgada de ancho, cada cien varas	62	Colecciones de música y de dibujo, libres.	
Cintas de la misma clase de mas ancho, cien varas	150	Coleta cruda hasta 4 c. v.	2
Cintas de gasa ú otros tejidos hasta 2 pulgadas de ancho . . . v.	3	Coleta blanca, tela de rosa ó crehuela . . v.	3½
Cintas de gasa hasta 3 pulgadas de ancho . v.	4½	Colgaduras de seda para camas, 30 p. c.	
Cintas de gasa hasta 5 pulgadas de ancho . v.	9	Colgaduras de lino ó algodón una	100
Cintas llamadas de guarnicion ó de cinturones, en piezas ó cortes sin bordar hasta 3 pulgadas de ancho . v.	5	Columnas de todas materias para ornato de edificios públicos, libres.	
Las mismas de igual ancho bordadas de seda ó de oro ó plata . v.	12	Collares de oro ó plata 3 p. c.	
Cintas no especificadas én este arancel 30 p. c.		Collares falsos de otros metales. 30 p. c.	
Cinturones para mujer, de pelo, alambre ú otras materias no expresadas sin hebillas . uno	25	Cominos lb.	5
Cinturones con hebillas de la misma clase, 30 p. c.		Compases de 7 pulgadas para arriba . . d ^a	100
Ciruelas pasas . . lb.	4	Compases de 7 idem para abajo . . . d ^a	50
Clavazon de cobre ó amalgama ql.	600	Convoyes, aceiteras ó angarillas, 30 p. c.	
Clavazon de hierro . ql.	300	Copas de vidrio . . . d ^a	30
Clavitos de hierro . m.	6	Copas de vidrio cristalizado . . . d ^a	50
Clavitos de cobre . . m.	25	Copas de cristal . . . d ^a	75
Clavos de especia . . lb.	25	Copas de cristal doradas ó cortadas . . d ^a	100
Cobre en planchas . . ql.	300	Coqui, borlon, panilla, yin, dril de algodón hasta 4 c. . . . v.	4
Cobre sin labrar ó cabilla ql.	200	Coral que no esté hecho adornos lb.	150
Cobre labrado no expresado en este arancel, 30 p. c.		Corbatas ó corbatines de seda, lana, algodón ó cerda d ^a	225
Cocinas de hierro, libres.		Corsés uno	75
Cofias ó adornos para cabeza, 30 p. c.		Corchetes ó broches de alambre lb.	45
Cola lb.	4	Corchos m.	50
Colchado ó piquí de algodón hasta 4 c. . . v.	8	Cordobanes d ^a	150
Colchas de seda bordadas una	500	Cordobanes ó felpilla de seda lb.	150
Colchas de seda, lisas ó labradas una	250	Cordones de algodón ó lino lb.	18
Colchas de algodón pintadas una	50	Cordones de lana . . lb.	30
Colchas de algodón labradas ó colchadas y confitadas una	100	Cordones de pelo ó cerda lb.	125
Colchoues de cerda, plu-		Cortaplumas con tijeras ó sin ellas, 30 p. c.	
		Cortinas para puertas ó ventanas, 30 p. c.	
		Costureros, 30 p. c.	
		Cotí de hilo ó mezclado con algod. hta. 4 c. . v.	5
		Cotí de idem idem hasta 8 c. v.	12
		Cotí de algodón hasta	



	Centavos.		Centavos.
4 c. v.	3	Chales de seda, gasa, crespó, punto ó tul lisos, bordados ó labrados, de una tercia de ancho y 5 c. de largo d ^a	250
Cotí de idem, mas ancho en proporcion.		Chales de las mismas clases hasta 2 tercias de ancho y 2½ varas de largo d ^a	250
Cotonía hasta 4 c. . . v.	5	Chalí, género de seda y lana hasta 4 c. . . v.	20
Cotonía hasta 6 c. . . v.	6	Chambetas de marineros d ^a	37
Creas de lino ó mezcladas con algodón hasta 4 c. v.	5	Chapas de metal ú otras materias para muebles ú otros adornos, 30 p. c.	
Creas de algodón idem . v.	3	Chaquetas y chaquetones de paño una	150
Crehuelas v.	3½	Chaquetas ó chaquetones de cualquiera otra tela una	75
Crespó de seda hasta 4 c. v.	8	Charreteras de oro ó plata par	300
Cristales no especificados, 30 p. c.		Charreteras de lana ó algodón par	25
Crudo ó cañamazo hasta 3 c. v.	1½	Charreteras de seda para divisas par	50
Crudo mas ancho . . . v.	2	Charreteras de cobre ú otro metal ordinario plateadas ó doradas . . par	150
Cuadernos de música y de dibujo, libres.		Chocolateras de cobre ó laton una	25
Cuadros para espejos y láminas, 30 p. c.		Chocolateras de hoja de lata una	12
Cuadros de pinturas ó grabados con marcos, 30 p. c.		Chorizos lb.	10
Cúbica de lana hasta 4 c. v.	12		
Cúbica mas ancha, en proporcion.		D.	
Cucharas de estaño, cobre ó hierro p ^a comer . d ^a	25	Dalmáticas, libres.	
Cucharas plateadas . . d ^a	75	Damasco de seda ó mezclado con algodón hasta 4 c. v.	75
Cucharas de plata, 3 p. c.		Damasco de lana ó algodón hasta 4 c. v.	25
Cucharones de albañil. . d ^a	100	Damesanas ó garraiones vacíos d ^a	100
Cucharones de cobre, hierro ó estaño . . . d ^a	75	Dátiles lb.	2
Cucharones plateados . . d ^a	150	Dedales de cobre ó hierro sin dorar ni platear . g ^a	100
Cucharones de plata 3 p. c.		Dedales dorados ó plateados g ^a	200
Cuchillos con tenedor con cachá de marfil . d ^a	200	Dedales de oro ó plata 3 p. c.	
Cuchillos con tenedor con cachá de madera, hueso ó cobre para mesa d ^a	50	Despabiladeras de oro ó plata 3 p. c.	
Cuchillos sin tenedor con cachas de hueso hasta 10 pulgadas . d ^a	37	Despabiladeras de hierro con platos sin dorar ni platear d ^a	100
Cuchillos sin tenedor con cachá de marfil . d ^a	100	Despabiladeras de otro metal que no sea oro ni plata d ^a	200
Cuchillos con cachá de madera para zapateros . d ^a	18		
Cuellos de lienzo para camisas d ^a	50		
Cuentas de oro, 3 p. c.			
Cuentas de vidrio . . . lb.	37		
Cuerdas de tripa para instrum. músicos . . g ^a	12		
Cuñas de hierro colado, libres.			
CH.			
Chalecos de lana ó seda . uno	100		
Chalecos de otras telas . uno	50		



	Centavos.		Centavos.
Despabiladeras plateadas ó doradas . . . par	100	cho en proporcion.	
Destornilladores . . . d ^a	25	Encurtidos en vinagre ó salmuera de todas clases en frasquitos. . . d ^a	50
Diamantes 3 p. c.		Encurtidos en otras vasijas de las no especificadas en este arancel lb.	8
Domésticos ó liencillos de algodón crudo sin ninguna pintura hasta 4 c. de ancho . . . v.	1½	Enebrina ó simiente para destilar ginebra, libre.	
Domésticos de la misma clase mas anchos, en proporcion.		Entorchados de todas clases para instrumentos de música . . . g ^a	75
Domésticos ó liencillos blancos sin ninguna pinta hasta 4 c. . . v.	2½	Envases de todas clases en que se contengan artículos de cualquier especie sujetos al pago de derechos de importacion, libres.	
Domésticos blancos mas anchos, en prop.		Equipajes del uso de las personas, libres.	
Dril de hilo blanco ó crudo, con mezcla ó sin ella, hasta 4 c. . . v.	12	Escarchado para bordar. lb.	37
Dril blanco de color de algodón hasta 4 c. . . v.	4	Escarmenadores ó peines de cuerno, hueso o madera . . . d ^a	25
Dril crudo de algodón incluso el que suele llamarse liencillo asargado ó tramado hasta 4 c. . . v.	3	Escarpines de lana ó lienzo . . . d ^a	50
Dril mas ancho, en proporcion.		Esclavinas ó pelerinas de muselina bordadas al tambor ó de cadenetas para señoras . . . una	18
Duelas, libres.		Esclavinas de muselina bordadas á la mano . . . una	37
Dulces de todas clases lb.	10	Esclavinas de holan de hilo bordadas ó sin bordar . . . una	75
Dulces cristalizados . lb.	15	Esclavinas de punto de algodón ó pita . . . una	50
E.		Esclavinas de hilo, de punto ó seda . . . una	100
Efectos no detallados en este arancel, 30 p. c.		Escobas de palmas, junco ú otra clase . . . d ^a	50
Efigies ó imágenes de todas materias, 30 p. c.		Escobillones de cerda para barrer . . . d ^a	100
Elásticas de seda ó piel, lisas ó bordadas, con resorte ó sin él . . . d ^a	200	Escofinas de 9 pulgadas para arriba . . . d ^a	100
Elásticas de algodón ó lino, ó de género encauchado de la misma especie con resorte ó sin él . . . d ^a	50	Escofinas de 9 pulgadas para abajo . . . d ^a	50
Elefantes, fulas ú holandillas blancas hasta 4 c. de ancho. . . v.	3	Escopetas de un cañon ordinarias . . . una	100
Elefantes, fulas ú holandillas blancas hasta 5 c. de ancho . . . v.	8½	Escopetas de un cañon finas . . . una	300
Encajes de hilo ó algodón 6 p. c.		Escopetas de dos cañones ordinarias . . . una	150
Encajes de seda ó punto 6 p. c.		Escopetas de dos cañones finas . . . una	400
Encajes de oro ó plata fina ó falsa, 6 p. c.		Escoplos . . . d ^a	60
Encerados ó hules hasta 4 c. . . v.	12	Escribanías ó pupitres, 30 p. c.	
Encerados de mas an-		Escritorios, 30 p. c.	
		Escupideras de hoja de	



	Centavos.		Centavos'
lata ó metal . . . una	12	Estuches de cirujía, 20 p. c.	
Escupideras de oro ó plata, 3 p. c.		Estuches de navajas de afeitar, 30 p. c.	
Eslabones d ^a	25	Estuches de marfil, carey, nácar, hueso ú otra materia para bordar . . . d ^a	100
Espadas y espadines ordinarios uno	75	F.	
Espadas y espadines finos uno	300	Fajas de seda una	50
Espejos como tocadores de todas clases, 30 p. c.		Fajas de oro, plata ó punto una	200
Esperma de ballena en pasta ó manufacturada lb.	10	Fajas de algodón, hilo, lana ú otra materia . . . una	25
Esponjas ordinarias . . . ar.	95	Fanales lisos par	200
Esponjas finas d ^a	75	Fanales labrados ó cortados par	300
Espuelas de hierro ó cobre pares d ^a	100	Faroles de talco uno	37
Espuelas de idem, idem plateadas, pares . . . d ^a	150	Faroles de vidrio uno	100
Espumaderas, 30 p. c.		Felpa de seda ó mezclada con algodón ó lana hasta 4 c. v.	15
Estambre en rama . . . lb.	25	Felpa de id. id. mas ancha, en proporcion.	
Estambre ó serafinas para chalecos hasta 4 c. v.	18	Felpa de lana ó algodón ó bien mezclada de una materia con otra, hasta 3 c. v.	6
Estameña hasta 4 c. . . v.	6	Felpa de id. id. mas ancha en proporcion.	
Estampas, 30 p. c.		Felpilla ó cordones de seda lb.	150
Estaño en polvo . . . lb.	60	Fideos lb.	5
Estaño puro ó ligado . . ql.	600	Fieltros ó sacos de lana para forrar sombreros. . uno	4
Estátuas de todas materias para ornato de edificios públicos, y otras piezas para el mismo objeto, libres.		Filaila de lana, ó buratas hasta 7 octavas . v.	6
Esterillas en piezas para forrar sombreros, hasta 2 c. v.	½	Flautas de una y dos llaves una	100
Esterillas de idem, idem hasta 4 c. v.	1	Flautas de mas de dos llaves una	200
Esterillas para petates y demas usos, hta. 4 c. v.	6	Flautas de idem en sus cajas una	300
Esterillas mas anchas, en proporcion.		Florentina, nanquinete, primavera hasta 4 c. v.	3
Esterillas de todas clases para sombreros, gorras ó guardamanteles en cortes d ^a	50	Floreros de vidrio sin flores uno	50
Estolas, libres.		Floreros de porcelana ú otras clases hasta 8 pulgadas de alto. . uno	75
Estopa ó cáñamo en rama ql.	50	Floreros de mayor tamaño uno	200
Estoperoles de hierro . . m.	25	Flores artificiales de todas clases en ramos ó guirnaldas de ramos . d ^a	200
Estopillas de 8 á 9 varas hasta 4 c., de hilo ó mezcladas con algodón v.	10	Florete de hierro con puños para juegos de armas d ^a	150
Estopillas de algodón hasta 4 c. v.	3	Florete de hierro sin puño d ^a	100
Estrepe hasta 4 c. . . . v.	5	Fluecos de oro ó plata fina 6 p. c.	
Estribos de hierro ó cobre para sillas de montar, pares d ^a	200		
Estribos plateados ó dorados, pares d ^a	600		



	Centavos.
Fluecos de oro ó plata falsas on ^a	18
Fluecos de seda sola ó mezclada con otras materias v.	6
Fluecos de algodón v.	3
Fondos de cobre ó hierro para trenes de alambiques ó trapiches, libres.	
Fondo-riso de seda ó mezclado con algodón liso ó labrado hasta 2 tercias v.	37
Fondo-riso id. id. mas ancho, en proporcion.	
Formones d ^a	60
Fósforos ó eslabones fosfóricos en cajeticas ó frasquitos, de estos la	
Franela de lana hasta 4 c. v.	5
Franela mas ancha, en proporcion.	
Frasqueras comunes de frascos de vidrio vacíos con doce frascos una	100
Las mismas de mayor número de frascos, en proporcion.	
Frasqueras con licores, se cobrará de estos el impuesto que les corresponda.	
Frasquitos de vidrio de todos tamaños d ^a	18
Frazadas llamadas de hierro, aun cuando sean imitadas d ^a	500
Frazadas de algodón d ^a	600
Frazadas de lana d ^a	300
Frenos de hierro para caballos uno	100
Frenos plateados ó platinados uno	150
Frontiles uno	50
Frutas secas ó frutas no especificadas lb.	4
Frutas en almíbar ó aguardiente lb.	6
Fuelles de mano uno	50
Fuelles grandes para fraguas uno	250
Fulas, holandillas ó elefantes blancos hasta 4 c. de ancho. v.	3
Fulas, holandillas ó elefantes blancos hasta 5 c. v.	3½
Fulas mas anchas, en proporcion.	

	Centavos.
Fusiles uno	150
Fustes ó armazones de silla para montar uno	100
G.	
Galones de oro ó plata fina, 3 p. c.	
Galones de idem idem falsos on ^a	6
Galones de seda ó mezclados sin comprenderse la cinta de ribetear v.	3
Galleta comun y ordinaria lb.	4
Galleticas en barril de 4 á 6 libras ó en otros envases y acomodos lb.	6
Gamusas. d ^a	250
Garbanzos lb.	3
Gargantillas de oro ó plata, 3 p. c.	
Gargantillas de metal ó falsas 30 p. c.	
Garlopas para carpintería con su hierro una	37
Garlopas para idem sin hierro una	25
Garlopas sin mango d ^a	50
Garrafones ó damasanas vacias d ^a	100
Gasas de seda ó con mezcla de oro ó plata hasta 4 c. v.	25
Gasas de id. de mas ancho, en proporcion.	
Gasas ó velillo de pita ó algodón hasta 4 c. v.	5
Gasas ó velillo de id. mas ancho, en proporcion.	
Género de Nápoles hasta dos tercias v.	25
Género escoces de lana ó anascote para capotes v.	6
Género id., id., mas ancho, en proporcion.	
Geringas de estaño, laton ó cobre. una	37
Geringas de idem con sus cajas una	75
Geringas de patente ó elásticas de bomba una	100
Geringuillas de estaño, laton, cobre ó marfil d ^a	150
Ginebra de todas clases ar.	150
Goma elástica lb.	20
Gonces ó goznes de hierro lb.	25
Gorras de tela de algodón sin adorno para	



	Centavos.		Centavos.		
señoras	una	25	Hachas y hachuelas, instrumento de artes y agricultura	d ^a	150
Las mismas con adornos.	una	50	Hamacas	una	200
Gorras de tela de seda, lana, paja de trigo ú otra que no sea de Italia, sin adornos, para señoras	una	75	Harina de trigo, barril de 7 á 8 arrobas	uno	400
Gorras de seda &c., con adornos	una	150	Harina de maiz, libre.		
Gorras de paja de Italia sin adornos.	una	300	Harina de centeno ó cebada, libre.		
Gorras de idem idem con idem	una	400	Harina de papas, libre.		
Gorras ó cachuchas para hombres ó niños.	d ^a	300	Harina de sulú	lb.	8
Gorros de seda	d ^a	120	Hebillas de hierro comun para sillas, estribos y jáquimas	d ^a	12
Gorros de lana, hilo ó algodón	d ^a	45	Hebillas de metal ó composicion para los mismos objetos	d ^a	20
Gotas amargas en botellas	d ^a	150	Hebillas de metal amarillo ó blanco para idem	d ^a	25
Grano de ginebra, libre.			Hebillas de acero ú hojilla de plata falsa	d ^a	30
Gualdrapas bordadas de oro ó plata para caballos	una	500	Hebillas de metal blanco ó amarillo y de color negro pequeñitas	g ^a	12
Gualdrapas bordadas de seda, lana ú otra materia	una	100	Herraduras para caballos	lb.	12
Gualdrapas sin bordar	una	50	Herramientas encabadas ó sin cabos, para artes ú oficios no especificados, 20 p. c.		
Guantes de piel largos para señoras	d ^a	100	Hierro redondo, cuadrado, platina, planchuela ó de otra forma en bruto	lb.	1
Los mismos cortos.	d ^a	75	Higos pasados ó secos	lb.	4
Guantes de seda	d ^a	50	Hilasa cruda	ql.	50
Guantes de algodón ó lino	d ^a	25	Hilo de lino	lb.	25
Guarales ó cordeles para pescar.	lb.	5	Hilo de algodón	lb.	18
Guardabrisas de tamaño comun	par	200	Hilo de lana ó estambre	lb.	37
Guayacan	tonelada	660	Hilo de acarreto	lb.	5
Guingas de lino ó mezcladas con algodón hasta 4 c.	v.	5	Hilo de zapatero	lb.	10
Guingas de algodón hasta 3 c.	v.	2	Hilo de oro ó plata fino, 6 p. c.		
Guingas de algodón hasta 4 c.	v.	3	Hilo falso de oro ó plata	on ^a	6
Guingas hasta 5 c.	v.	3½	Hojas sueltas para cuchillos	d ^a	25
Guitarras ó bandolas	una	400	Hojas sueltas para espadas, espadines y sables	d ^a	300
Gurvias pequeñas	d ^a	25	Hojas de lata, cajas de 100 hojas de marca mayor	c ^a	250
Gurvias grandes para bocamangas	d ^a	100	Hojas de lata, cajas de 225 láminas	c ^a	250
Gusanillos para bordar	lb.	37	Holan batista de lino, ó mezclado con algodón blanco, hasta 4 c.	v.	25
Guyames y demas instrumentos de esta clase sin mango para carpinteros	d ^a	50	Holan batista de lino		
Guyames con mango	d ^a	150			

H.

Habas y habichuelas, libres.



	Centavos.	Centavos.
mas ancho, en proporción.		
Holan clarin de lino ó mezclado con algodón bordado, blanco, hasta 4 c. v.	20	
Holan clarin de algodón bordado, mas ancho, en proporción.		
Holan clarin de algodón bordado hasta 4 c. . . v.	8	
Holan idem mas ancho en proporción.		
Holan idem de algodón ó hilo, liso ó labrado hasta 6 c. v.	10	
Holan de algodón hasta 6 c. sin bordar . . . v.	5	
Holandillas blancas ó fulas hasta 5 c. v.	3½	
Holandilla azul ó fulas hasta 5 c. v.	4½	
Holandilla blanca hasta 4 c. v.	3	
Hormas para botas . . . par	50	
Hormas para zapatos . . par	12	
Hormillas ó botones de hueso ó madera, 30 p. c.		
Hornillos de hierro, libras.		
Huevas de pescado . . lb.	5	
Humo negro, humo de pez ó polvos de imprenta. ar.	40	
I.		
Imprentas, libras.		
Incienso lb.	8	
Instrumentos ó herramientas de artes no especificados, 20 p. c.		
Instrumentos de matemáticas y ciencias naturales no especificados, libras.		
Instrumentos de música no especificados, 30 p. c.		
Instrumentos de cirugía no especificados, 20 p. c.		
Irlanda blanca de lino ó mezclada con algodón, hasta 4 c. v.	10	
Irlanda cruda hasta 4 c. . v.	7	
Irlanda de algodón hasta 4 c. v.	4	
J		
Jabon comun. lb.	4	
Jabon perfumado que no venga en surtido de otras perfumerías en un mismo baúl ú otro envase lb.		25
Jaboneras de madera con brocha y espejo . . . d ^a		100
Jaboneras sin espejo de estaño ó cualquiera otro metal ordinario, con brocha ó sin ella . d ^a		50
Jamon y paletas . . . lb.		5
Jarcias ó cordajes no expresados ql.		200
Jarros de laton, cobre, platina uno		50
Jarros de plata uno		25
Jarros de platina ó plateados uno		100
Jaspes labrados y sin labrar que no sean para monumentos públicos, 30 p. c.		
Jaulas de alambre para pájaros una		50
Jaulas de cristal idem . . una		100
Joyas de oro ó plata, 3 p. c.		
Joyas falsas, 30 p. c.		
Juegos de damas, ajedrez &c., 30 p. c.		
Juegos de trapiches, libras.		
Juguets para niños, 30 p. c.		
Junquillos ó junteras para carpintería de todos tamaños sin mango d ^a		50
Junteras con mango para carpintería d ^a		150
L		
Lacre lb.		37
Ladrillos, libras.		
Lama, tisú, persiana y todo género de seda con tejido de oro ó plata no expresado en este arancel hasta 2 tercias v.		50
Las mismas telas mas anchas, en proporc.		
Láminas con marco ó sin él, 30 p. c.		
Lámparas de todas calidades, 30 p. c.		
Lana en rama, ó estambre lb.		25
Lancetas para cirujanos. d ^a		25
Lanchas de hierro ó madera, armadas ó en piezas, libras.		



	Centavos.		Centavos.
Lanillas para chalecos no especificadas en este arancel v.	18	de algodón crudo, sin ninguna pinta hasta 4 c. v.	1½
Lanillas para banderas hasta 4 c. v.	3	Liencillos de la misma clase mas anchos, en proporción.	
Lantejuelas lb.	75	Liencillos ó domésticos blancos sin ninguna pinta hasta 4 c. v.	2½
Lapiceros de metal plateados ó sin platear d ^a	25	Liencillos ó domésticos blancos mas anchos en proporción.	
Lápices d ^a	12	Ligas de seda, estambre, hilo ó algodón, ó de pieles d ^a	50
Lápices para pizarras m.	50	Lila hasta ¼ de ancho v.	6
Lápidas sepulcrales con inscripcion ó sin ella, 30 p. c.		Limas hasta de 9 pulgadas d ^a	50
Látigos, chuchos ó foetes g ^a	150	Limas de mayor tamaño d ^a	100
Látigos de alambre, cuerda, hilo, cerda ú otra materia con puño de marfil ó sin él d ^a	200	Linó de hilo ó mezclado con algodón bordado, hasta 4 c. v.	20
Laton en planchas ó barras ql.	300	Linó de id. id. mas ancho, en proporción.	
Laton en bruto ql.	200	Linó de hilo ó mezclado con algodón sin bordar hasta 4 c. v.	10
Laton labrado no expresado, 30 p. c.		Linó de id. id. mas ancho en proporción.	
Lausí liso ó labrado hasta 2 tercias v.	25	Linó de algodón bordado hasta 4 c. v.	8
Lausí mas ancho en proporción.		Linó de idem, mas ancho, en proporción.	
Lenguas saladas ó ahumadas. lb.	4	Linó de algodón sin bordar hasta 6 c. v.	5
Lentes, 30 p. c.		Listado de hilo ó mezclado con algodón llamado n ^o 2, libretes de Flandes, de Harlen, ú otros hasta 3 c. v.	3½
Lentejas, libres.		Listados de los expresados, mas anchos, en proporción.	
Lesnas para zapateros sin encabar g ^a	25	Listados de algodón hasta 2 tercias. v.	1½
Lesnas para zapateros encabadas d ^a	4	Listados de hilo hasta 3 c. v.	2
Levitas ó casacas de paño una	400	Listados de idem hasta 4 c. v.	3
Levitas ó casacas de cualquier otro género de lana una	200	Listados de idem hasta 5 c. v.	3½
Libros en blanco, 30 p. c.		Lona y loneta de algodón y mezcladas con algodón hasta 4 c. v.	4
Libros con panes de oro para dorar, de 25 hojas, cada docena de libros d ^a	62	Lona y loneta de hilo hasta 4 c. v.	6
Libros con panes de plata, para platear, de 25 hojas, la docena de libros d ^a	38	Lozas de todas clases, 30 p. c.	
Libros impresos, libres.			
Licores compuestos en aguardiente en b ^a d ^a	400		
Licores de la misma especie en cualquier otro envase no siendo de aguardiente de caña por estar prohibido ar.	350		
Liencillos ó domésticos			



	Centavos.		Centavos.
LL			
Llaves de reloj de oro ó plata 3 p. c.		facturas domésticas, libres.	
Llaves de idem falsas 30 p. c.		Máquinas que mejoren las operaciones agrícolas ó artes del país, libres.	
Llaves de escopetas ó pistolas d ^a	200	Máquinas de explotación de minas, libres.	
Llaves de pipa ó bocoy d ^a	100	Máquinas de tejer algodón ó lana, libres.	
M			
Machetes de agricultura d ^a	45	Máquinas de vapor, libres.	
Madapolan hasta 4 c v.	2½	Marcos de cobre ó bronce para pesar lb.	12
Madapolan mas ancho, en proporcion.		Marfil en bruto lb.	18
Maderas no especificadas 30 p. c.		Mármoles labrados ó sin labrar, que no sean para monumentos públicos, 30 p. c.	
Mahon ó nankin, hasta 2 c. amarillo, blanco ó azul v.	2	Marroquines ó tafletes d ^a	300
Maiz, libre.		Martillos, herramienta de artes d ^a	100
Malagueta ó pimienta de Tabasco lb.	3	Martillos para escopetas y templadores d ^a	125
Maletas de piel ó de telas	una 50	Máscaras comunes de carton d ^a	75
Malvina, género de algodón hasta 4 c. v.	5	Máscaras de alambre ó de seda d ^a	150
Maní lb.	3	Medallas y medallones de oro ó plata, 3 p. c.	
Manillas de cobre con piedras ó sin ellas, 30 p. c.		Medallas falsas, 30 p. c.	
Manillas de oro ó plata con piedras, corales ó perlas finas 3 p. c.		Medias de algodón para hombres ó mujeres d ^a	100
Manípulos, libres.		Medias de lino ó lana para idem idem d ^a	150
Manteca de leche ó mantequilla lb.	6	Medias de seda para idem idem d ^a	300
Manteca de puerco dura ó blanda lb.	4	Medias medias ó calcetines de seda para hombres ó mujeres d ^a	150
Manteles de algodón uno	75	Medias medias ó calcetines de lino ó lana para hombres y mujeres d ^a	75
Manteles de hilo ó mezclados con algodón, blancos, crudos ó de colores uno	150	Medias medias ó calcetines de algodón para hombres ó mujeres d ^a	37
Mantillas de punto, tul, seda ó lino, con centro de tafetan ó sin él, y con velo ó sin él una	300	Medicinas y medicamentos de todas especies 30 p. c.	
Manzanas, libres.		Mencstras libres.	
Mapas, libres.		Mercancías y efectos no detallados en este arancel, 30 p. c.	
Máquinas de desmotar algodón, libres.		Merino hasta 4 c. v	15
Máquinas para desgranar maiz, libres.		Metras, 30 p. c.	
Máquinas de agricultura excepto las que estén especificadas con derecho, libres.		Metrónomos, 16 p. c.	
Máquinas para mejorar la navegacion de los lagos y rios, libres.		Microscopios, 15 p. c.	
Máquinas para manu-		Moldes para hacer velas, 30 p. c.	
		Molinos ó máquinas pa-	



	Centavos.		Centavos.
ra desgranar maiz, libras.		Navajas de afeitar en estuche ó sin él	30
Molinos ó molinetes para moler café ó especias uno	25	p. c.	
Molinos para desmontar algodón uno	150	Navajas llamadas de marineros, ó chambetas con cachas de hierro d ^a	37
Molinos para moler café ó maiz con su rueda de hierro uno	150	Necesarios ó escribanías 30 p. c.	
Mollejones uno	100	Nueces de comer . . . lb.	3
Morteros de cobre ó bronce 30 p. c.		Nuez moscada . . . lb.	50
Morteros de cristal, vidrio, mármol ó alabastro uno	50	O.	
Morteros de madera . . . uno	25	Obleas lb.	100
Mosquiteros de lino ó algodón uno	100	Ojillos de todas clases para botones y efigies. g ^a	50
Mosquiteros de seda para camas, 30 p. c.		Ollas de cobre . . . lb.	10
Mostacilla ó abalorio . lb.	37	Ollas de hierro . . . ql.	180
Mostaza compuesta en vinagre ó seca . . . lb.	50	Ollas de laton ó azófar. lb.	8
Mostaza en grano . . . lb.	4	Orégano. lb.	5
Motones, el pió	6	Orejones lb.	1
Muebles no expresados, 30 p. c.		Orinales, bajillas de oro ó plata, 3 p. c.	
Munición ql.	250	Orinales de hoja de lata. uno	12
Muselinas blancas ó de colores, bordadas á la mano al pasar formando florecitas ó moscas pequeñas hasta 4 c. . . v.	12	Orinales de peltre, platina ú otro metal, 30 p. c.	
Muselinas bordadas en blanco, ó de colores al tambor ó cadeneta hasta 4 c. v.	8	Ornamentos para iglesias no especificados, 30 p. c.	
Muselinas blancas ó de colores bordadas á la mano ó al pasar, de todas las demas clases que no sean las anteriores hasta 4 c. . . v.	15	Oro amonedado, en barras, pasta ó polvo, libre.	
Muselinas lisas, labradas ó estampadas, blancas ó de colores hasta 4 c. v.	5	Oro blanco ó platina, libre.	
Muselinas de esta misma clase mas anchas, en proporcion.		Oropel lb.	50
Muselinas de lana hasta 4 c. v.	12	Orquillas de hierro para pelo m.	75
N.		Ostiones en cuñetes ú otros envases . . . lb.	5
Naipes, cada juego	3	P.	
Nanquines hasta 4 c. . . v.	3	Pábilo lb.	15
Nanquines, mahones de todos colores hasta 2 c. v.	2	Pailas de hierro . . . ql.	180
Nanquinetes, florentinas ó primavera hasta 4 c. v.	3	Pailas de cobre . . . lb.	10
		Pailas de laton ó azófar. lb.	8
		Paja ó yerba seca . . . lb.	1
		Palanganas de hoja de lata d ^a	100
		Palanganas de plata ó plateadas d ^a	300
		Palanganas de peltre, 30 p. c.	
		Palas, herramienta de agricultura. d ^a	150
		Palmatorias de cobre ó laton par	50
		Palmatorias de hoja de lata par	12
		Palmatorias charoladas. par	18
		Palmatorias de platina ó plateadas. par	100



	Centavos.		Centavos.
Palmerina, género de seda y algodón hasta 4 c. v.	12	Pañuelos de algodón hasta 8 c. d ^a	150
Palo brasilete. ql.	55	Papada lb.	2
Palo campeche ql.	40	Papas, libres.	
Palo de mora. ql.	63	Papel pintado para tapicería, hasta 4 c. cada 100 varas c ^o	100
Palo de Nicaragua, Bonaire y Río Hacha ql.	75	Papel pintado mas ancho, en proporcion.	
Pana ó bombasi de algodón hasta de 4 c. v.	6	Papel de estraza, hasta 14 pulgadas, resma de 450 pliegos. r ^a	12
Pañilla hasta 4 c. v.	4	Papel de estraza, mas largo, en proporcion.	
Pañete hasta 4 c. de ancho v.	35	Papel florete y medio florete, marca comun de 12 pulgadas, resmas de 450 pliegos r ^a	45
Paño, hasta 6 c. idem v.	100	Papel cortado para cartas, hasta 12 pulgadas, resma de 450 pliegos. r ^a	60
Paño, hasta 8 c. idem v.	150	Papeles de música ó dibujo, libre.	
Paño de seda ó mezclado con algodón y todo tejido de la misma especie liso y doble que se asemeje, hasta $\frac{3}{4}$ v.	25	Papel de hojas finas para dibujo de mayor tamaño, libre.	
Paño de seda mas ancho, en proporcion.		Papel de lija. r ^a	100
Paños de mano de hilo ó mezclados con algodón blancos ó crudos uno	12	Papel de imprenta sin cola aplicable únicamente para imprimir, libre.	
Paños de mano de algodón uno	6	Papel de color para encuadernacion r ^a	100
Paños para cubrir cálices, libres		Papel rayado para música, resma de 450 pliegos r ^a	200
Pañuelos de seda, gasa, crespó, punto, tul, lisos, labrados ó bordados, hasta $\frac{3}{4}$ en cuadro d ^a	250	Paraguas de seda de 25 á 50 pulgadas uno	75
Pañuelos de la misma clase hasta 4 c. d ^a	325	Paraguas, paraguaitas ó sombrillas de seda para señoras hasta 24 pulgadas uno	50
Pañuelos de la misma clase hasta 6 c. d ^a	600	Paraguas de algodón uno	25
Pañuelos de la misma clase hasta 8 c. d ^a	1000	Parrillas de hierro para cocina. ql.	180
Pañuelos de lana, hasta 4 c. d ^a	125	Parrillas para tren de trapiches, libres.	
Pañuelos de lana mas grande, en proporcion.		Pasadores de hierro para puertas y ventanas hasta 14 pulgadas d ^a	25
Pañuelos de algodón de ménos de 3 c. d ^a	25	Pasadores de hierro de mas de 14 pulgadas en adelante. d ^a	150
Pañuelos de algodón, blancos ó de colores, hasta 3 c. d ^a	37	Pasadores de hierro de mas de 30 pulgadas d ^a	150
Pañuelos de linó ó batista, bordados y sin bordar, estampados ó mezclados con algodón, hasta 4 c. de ancho d ^a	250	Pasas lb.	4
Pañuelos de algodón hasta 4 c. d ^a	50	Pasta de harina lb.	5
Pañuelos de algodón hasta 6 c., blancos y de color d ^a	100	Pastillas de tinta para zapatos d ^a	60
		Pastillas para pintar lb.	60
		Pedreiros de hierro. ql.	180



	Centavos.		Centavos.
Peines de marfil ó carey	d ^a 50	molinos	uno 150
Peines de hueso, madera ó cuerno, como los de marfil.	d ^a 18	Piedras para destilar agua	una 150
Peines ó escarmenadores de cuerno, hueso ó madera	d ^a 25	Piedras para moler chocolate	una 100
Peinetas con guarnicion de metal, perlas, piedras, &c.	una 150	Piedras finas para adornos montadas y sin montar 3 p. c.	
Peinetas de cuerno grandes	una 25	Piedras falsas para idem 30 p. c.	
Peinetas de carey grandes	una 200	Pieles curtidas y sin curtir no expresadas en este arancel.	d ^a 150
Peinetas de carey para bucles.	d ^a 100	Piernas y pechugas de ganso, pavo, perdiz, y otras aves en manteca	lb. 8
Peinetas de cuerno para idem	g ^a 100	Pimenton molido	lb. 1
Pelo humano manufacturado 30 p. c.		Pimienta de Tabasca	ql. 300
Pelo humano sin manufacturar	lb. 75	Pimienta negra ó de Castilla	ql. 500
Perdigon ó municion	ql. 250	Pinceles ó brochas de todas clases, libres.	
Perfumería de todas clases inclusa la pomada cuando venga surtida con otras especies de aquellas, en baules, cajas ú otro envase, 30 p. c.		Pinturas preparadas con aceite	ar. 100
Percalal de algodón adamasadas ó estampadas de colores	v. 3	Pinzas de todas clases	d ^a 12
Perlas finas	on ^a 100	Pinzas de zapatero, ó tenazas	d ^a 75
Perlas falsas enceradas en hilos, de éstos	d ^a 50	Pipas para fumar, 30 p. c.	
Perlas falsas sin encerar en hilos	d ^a 25	Pipas ó bocoyes vacíos de todas dimensiones, libres.	
Peroles de hoja de lata	uno 12	Pizarras de piedras con marcos	una 6
Peroles de cobre	lb. 10	Pizarras de piedra sin marco.	una 3
Peroles de laton ó azófar	lb. 8	Pizarras de hule hasta 6 pulgadas de largo	una 1
Pesas de hierro	lb. 5	Pizarras de hule de mayor tamaño, en proporcion.	
Persiana ó tisú hasta dos tercias.	v. 50	Pizarras para techar edificios, el	c ^o 200
Pescado salado ó salpreso de las clases no expresadas en este arancel	lb. 4	Pistolas de todas clases.	par 200
Picaportes para puertas y ventanas	d ^a 100	Pistoleras ó fundas de cañoneras	par 100
Picaportes de mas de 14 pulgadas en adelante.	d ^a 150	Planchas para planchar ropa	par 25
Picos de hierro	lb. 5	Planchas de remuda para carruajes de caminos y sus poleas correspondientes, libres.	
Piedras de chispa	m. 70	Plantas vivas de todas especies, libres.	
Piedras de amolar navajas	d ^a 100	Plata amonedada, en barra, pasta, ó polvo, libre.	
Piedras de amolar con cigüeña ó mollejon	una 100	Plata labrada, 3 p. c.	
Piedras para enlosar pisos, libres.		Platina ú oro blanco, libre.	
Piedras para tahonas ó			



	Centavos.		Centavos.
Platillas de hilo ó mezcladas con algodón, blancas hasta 4 c. v.	5	Punto de algodón mas ancho, en proporcion.	
Platillas crudas de hilo ó mezcladas con algodón hasta 4 c. v.	3½	Punto de lana ó de algodón para calzones, hasta 4 c. v.	25
Platillas de algodón blancas ó crudas hasta 4 c. v.	2½	Punto del antedicho mas ancho, en proporcion.	
Platos de platina ó plateados, de todos tamaños. d ^a	300	Q.	
Platos de peltre, 30 p. c.		Queso de todas clases . lb.	5
Platos de hoja de lata d ^a	48	Quitasones de algodón . uno	25
Plomo en bruto ql.	150	Quitasones de seda de 25 á 50 pulgadas uno	75
Plomo labrado no especificado, 30 p. c.		Quitasones, paraguas ó sombrillas para señoras hasta 24 pulgadas. uno	50
Plumas para escribir, el c ^o	10	R.	
Plumas en ramos de cinco plumas para adornos de gorras y sombreros d ^a de ram. d ^a	150	Rapé en botellas ó en cualquier otro envase. lb.	50
Plumas para escribir de hierro, acero ó cobre. g ^a	75	Raso, rasete, lausí, género de Nápoles, paño de seda ó mezclado con algodón liso ó labrado, hasta 2 tercias de ancho v.	25
Pólvora lb.	12	Raso idem id. mas ancho en proporcion.	
Polvos de tinta para escribir lb.	60	Rasete ó yin de algodón hasta 4 c. v.	4
Pomada en potes comunes de loza ó vidrio excepto cuando vengan componiendo en un mismo baul ú otro envase surtido con otras perfumerías d ^a	50	Ratafia, caja de 12 botellas d ^a	300
Pomadas en otros envases, 30 p. c.		Ratina hasta 4 c. de ancho v.	6
Pongees hasta 3 c. de ancho. v.	12	Ratoneras, 30 p. c.	
Porta-botellas, porta-vasos y demas de esta especie, 30 p. c.		Regatones de cobre ú otro metal d ^a	50
Prensas para copiar y sellar cartas una	400	Rejas de arado, libras.	
Primaveras, florentinas ó nanquinetes hasta 4 c. de ancho. v.	3	Relojes de faltriguera, 3 p. c.	
Prueba licores, 16 p. c.		Relojes grandes para adornos, 30 p. c.	
Pulseras de oro ó plata con piedras, perlas ó corales finos, 3 p. c.		Rengues de algodón bordados hasta 4 c. v.	8
Pulseras de metal con id. id. id. 30 p. c.		Rengues mas anchos en proporcion.	
Puentes con sus cadenas, pisos y demas adherentes, libras.		Rengues de algodón, liso ó labrado hasta 6 c. v.	5
Punto ó tul de seda ó hilo, hasta 4 c. v.	50	Rengues de hilo ó mezclado con algodón hasta 4 c. bordados. v.	20
Punto de idem mas ancho, en proporcion.		Rengues de hilo ó mezclados con algodón mas ancho, en proporcion.	
Punto de algodón ó pita hasta 4 c. v.	18	Rengues de hilo ó mezclados con algodón sin bordar hasta 4 c. v.	10
		Resina de pino pura y sin preparacion, libre.	
		Roldanas para izar, a-	



	Centavos.		Centavos.
mainar y otros usos . . . d ^a	37	Seda torcida ó floja para coser . . . lb.	100
Romanas sueltas por cada arroba que marquen	25	Sellos para sellar cartas, 30 p. c.	
Romanas montadas en sus platos de madera ó hierro, por cada arroba que marquen ó pesen	50	Semillas para sembrar, libras.	
Rosarios de oro ó plata, 3 p. c.		Sempiterna hasta 4 c. . . v.	12
Rosarios de otros metales, 30 p. c.		Sempiterna mas ancha, en proporeion.	
Rosolí, en frasquitos . . . d ^a	100	Servilletas y paños de mano, de hilo ó mezclados con algodón, blanco ó crudo . . . uno	12
Ruan de algodón hasta 4 c. v.	2½	Servilletas de algodón . . . una	6
Ruan mas ancho, en proporeion.		Serruchos con costilla de hierro ó metal . . . d ^a	300
Ruan de corona de hilo ó mezclado con algodón crudo ó blanco hasta 5 c. v.	6	Serruchos de 19 á 28 pulgadas d ^a	400
Ruedas de carros, carretas y carretillas de mano, libras.		Serruchos hasta 18 pulgadas d ^a	200
Ruedas para otras especies de carruajes, 30 p. c.		Sidra en botellas . . . d ^a	80
		Sidra en otros envases . . ar.	50
S.		Sierras de aire para máquinas una	200
Sábanas, segun la tela de que sean hechas.		Sierras de armar hasta 36 pulgadas . . . d ^a	200
Sables ordinarios . . . uno	75	Sierras de armar de mas de 36 pulgadas . . . d ^a	400
Sables finos uno	300	Sierras de trozar, chicas ó grandes una	100
Sacos ó fieltros de lana p ^a forrar sombreros . uno	4	Sillas ó galápagos de hombre ó mujer para montar, con arneses ó sin ellos uno	800
Sacos para embarcar frutos uno	6	Sillas de madera con asiento de la misma, de enea ó bejuco, armadas ó sin armar, y sin pintar ni barnizar . d ^a	300
Sagú lb.	4	Sillas de la misma clase pintadas de ordinario sin dorado d ^a	500
Salchichon y todo género de embuchados no expresados con otros derechos lb.	6	Sillas de madera con asiento de la misma ó de enea ó bejuco, doradas y pintadas de fino d ^a	800
Salmon lb.	5	Sillas de caoba con cualquier asiento, ó de otra madera con asiento de cerda, seda ú otra materia superior . . . una	100
Sanguijuelas, libras.		Sombreros de castor ó lana uno	100
Sardinas saladas . . . lb.	4	Sombreros de algodón ó seda uno	50
Sardinas en aceite . . . lb.	6	Sombreros de castor ó lana apuntados con adornos ó sin ellos para militares. uno	200
Sarga ó sarguilla de seda, lisa ó labrada hasta 4 c. v.	20	Sombreros de lana. seda	
Sarga ó sarguilla de idem hasta 5 c. . . . v.	25		
Sarga de lana hasta 4 c. v.	12		
Sarga de idem mas ancha, en proporeion.			
Sartenes de hierro . . . lb.	5		
Sartenes de cobre . . . lb.	10		
Sayas hechas ó en cortes, 30 p. c.			
Sebo en pasta ó rama . . ql.	200		
Sebo manufacturado . . ql.	400		



	Centavos.		Centavos.
ó alg. para niños . uno	25	en este arancel con otro derecho hta. 4 c.	v. 2½
Sombreros de paja para hombres ó niños . uno	12	Las mismas mas anchas en proporcion.	
Sombreros de jipijapa . uno	50	Telas de cerda hasta 3 c. v.	25
Sombreros en cortes no armados de castor ó lana uno	50	Las mismas mas anchas en proporcion.	
Sortijas de oro, 3 p. c.		Telas de seda ó mezcladas que no sea con oro ó plata no expresadas en este arancel, lisas, labradas ó bordadas hasta ¾ v.	25
Sortijas falsas 30 p. c.		Las mismas de mas ancho, en proporcion.	
Suela ql.	600	Terciopelo de seda, ó mezclado con algodón, liso ó labrado hasta ¾ de ancho v.	37
Sulú lb.	8	Terciopelo mas ancho, en proporcion.	
T.		Termómetros y barómetros, 4 p. c.	
Tabaco de la Habana en cigarros m.	300	Tierra greda para pintar lb.	3
Tabaco de idem en rama lb.	10	Tierra negra para imprenta ar.	3
Tabaco de Virginia, Santo Domingo ó Puerto Rico en cigarros . m.	200	Tierra fina ó almasarron ar.	50
Tabaco en rama de las mismas calidades . ql.	600	Tierra sellada ó tierra lema ar.	63
Tabaco hueva. lb.	5	Tijeras, 30 p. c.	
Tabaco en polvo de todas clases en botellas ó en cualquier otro envase lb.	50	Tinas de todas clases, 30 p. c.	
Tabinete ó cualquier otro género de seda y algodón que se le asemeje, liso ó labrado, hasta 2 tercias . . . v.	17	Tinta para escribir . lb.	20
Tablas de pino, piés . m.	400	Tinta de China en tablititas lb.	60
Tablas de pearch-pine, piés m.	600	Tinta para marcar en frasquitos ó potecitos acomodados en cajitas ó de otro modo, cada frasquito	10
Tachuelas de cobre doradas ó sin dorar . m.	25	Tinteros de todas clases, 30 p. c.	
Tachuelas de hierro . m.	6	Tiras de lino ó algodón bordadas para embutir, 6 p. c.	
Tafetan liso ó labrado hasta 2 tercias . . . v.	10	Tirabuzones d ^a	115
Tafetan mas ancho, en proporcion.		Tirantes ó elásticas de seda ó piel con resorte ó sin él d ^a	200
Tafilletes d ^a	300	Tirantes de lino ó de algodón ó de género encauchado con resorte ó sin él d ^a	50
Taladros para perforar piedras, peñascos ó troncos, libres.		Tisú hasta 2 tercias . v.	50
Tambores de trapiches, libres.		Tiz ó tisa ql.	40
Té lb.	50	Tocadores, 30 p. c.	
Tejas de barro, libres.		Tornos ó tornillos para carpinteros uno	50
Tejamaní m.	100	Tornos ó tornillos para herreros uno	100
Tejas de pizarras, el . c ^o	200		
Tejitos ó azulejos para enlosados ú otros usos m.	100		
Telas de algodón crudas no expresadas hasta 4 c. v.	1¾		
Las mismas mas anchas, en proporcion.			
Telas de algodón blancas, no especificadas			



	Centavos.		Centavos.
Trementina comun ó de Venecia ar.	90	Los mismos ó sencillos de todas las demas clases en botellas d ^a	150
Trensillas de algodón ó lana hta. 2 líneas de ancho, cada cien varas lb.	37	Los mismos en otros envases ar.	75
Trensilla de seda lb.	125	Violas y violines uno	50
Trigo en grano para semilla, libre.		Violonés, violoncelos y contrabajos uno	300
U.		W.	
Uvas frescas lb.	4	Warandol blanco hasta 4 c. v.	10
V.		Warandol crudo hasta 4 c. v.	7
Vainas para espada, sables, anteojos &c. 30 p. c.		Y.	
Vasos de talco y de cenorro d ^a	50	Yeso en piedra ql.	40
Vasos de vidrio ordinario d ^a	20	Yeso en polvo. ql.	90
Vasos de vidrio cristalizado d ^a	50	Yin ó rasete de algodón hasta 4 c. v.	4
Vasos de cristal d ^a	75	Yunques ql	150
Vasos de cristal dorados ó cortados d ^a	100	Z.	
Velas de sebo ql.	400	Zapatos para hombres . . . par	30
Velas de esperma lb.	10	Zapatos para mujeres . . . par	20
Velas de cera lb.	16	Zapatos para niños. par	6
Velos de punto de seda ó hilo, hasta 2 c. uno	100	Zarazas hasta 3 c. de ancho de todas clases . . . v.	3½
Velos de idem, idem mas anchos uno	200	Zarazas hasta 4 c. de ancho de todas clases . . . v.	4½
Velos de tul hasta 2 c. . . uno	50	Art. 2º Las mercancías y efectos no comprendidos ni expresados en este arancel, pagarán sobre avalúo 30 por ciento.	
Velos de idem mas anchos uno	100	Art. 3º Se prohíbe la introduccion de sal, cacao, azúcar y mieles. Tambien se prohíbe la introduccion de aguardientes de caña y sus compuestos, á ménos que se haga la importacion en botellas.	
Venteadores de café, libras.		Art. 4º Todos los artículos sujetos á un derecho específico segun su dimension, cuando esta sea mayor que la expresada en este arancel, pagarán en proporcion.	
Vidrios planos, 30 p. c.		Art. 5º Ademas de los derechos de importacion que se paguen con arreglo á este arancel, se cobrará tambien un diez por ciento calculado sobre el total montamiento de los mismos derechos.	
Vidrios ó cristales pequeños hasta 36 líneas para relojes, lentes, y otros usos semejantes d ^a	25	Art. 6º Esta ley se pondrá en ejecucion desde 1º de Julio del presente año, y desde ese dia quedará derogada la ley de 28 de Abril de 1838, sobre arancel de importacion, y el decreto de 6 de Marzo de 1837 que autorizaba al Poder Ejecutivo para declarar libre la introduccion de granos, en ciertos casos.	
Vidrios ó tubos largos para lámparas d ^a	50	Dada en Carácas á 29 de Ab. de 1841, 12 y 31º—El P. del S. José Várgas.—El P. de la C ^a de R. Fernando Olavarría.—El sº del S. José Angel Freire.—El sº de la C ^a de R. Rafael Acevedo.	
Vinagre en botellas d ^a	100		
Vinagre en otros envases ar.	50		
Vinos de Borgofña, Champagne, Madera y Oporto, en botellas d ^a	300		
Los mismos en otros envases ar.	200		
Vino tinto catalan, marseles, burdeos y demas no especificados con otro derecho, en botellas d ^a	100		
Los mismos en otros envases ar.	50		
Vinos blancos genero-			



Carácas, Mayo 7 de 1841, 12º y 31º—
Ejecútese.—*José A. Páez*.—Por S. E.—El
sº de Hª *Guillermo Smith*.

442.

*Ley de 10 de Mayo de 1841 organizando
las secretarías de Estado, y reformando
la de 12 de Mayo de 1840 N° 416.*

(Derogada por el N° 775.)

El Senado y Cª de R. de la Rª de Ve-
nezuela reunidos en Congreso, decre-
tan.

Art. 1º La secretaría del interior se
compondrá de un secretario, cinco jefes
de seccion, entre los cuales habrá uno de-
signado por el secretario, que servirá de
oficial mayor, seis oficiales de número, ha-
ciendo uno de ellos de archivero, y un
portero. El secretario designará también
un jefe de seccion y un oficial de núme-
ro de los establecidos por este artículo pa-
ra el servicio de la seccion de inmigracion,
con arreglo á la ley de la materia.

Art. 2º La secretaría de hacienda se
compondrá de un secretario, cuatro jefes de
seccion, entre los cuales habrá uno de-
signado por el secretario, que servirá de
oficial mayor, de cinco oficiales de núme-
ro, haciendo uno de ellos de archivero, y
de un portero.

Art. 3º La secretaría de guerra y ma-
rina se compondrá del secretario, cuatro
jefes de seccion, entre los cuales habrá
uno designado por el secretario, que ser-
virá de oficial mayor, cuatro oficiales in-
clusive el archivero y un portero.

§ único. La oficina de la secretaría de
guerra y marina se dividirá para su des-
pacho en dos ramos separados, el uno de
guerra y el otro de marina, bajo la direc-
cion del secretario y conforme á la orga-
nizacion interior que convenga darles.

Art. 4º El despacho de relaciones ex-
teriores tendrá un jefe de seccion y un
oficial que agregará el Ejecutivo á
la secretaría que estime conveniente.

Art. 5º El Concejo de Gobierno nom-
brará de entre los miembros elegidos por
el Congreso uno que haga de secretario
del cuerpo; y para el despacho de la se-
cretaría habrá un oficial que será también
archivero.

Art. 6º Los jefes de seccion de la se-
cretaría de guerra y marina serán precisa-
mente militares, bien entendido que nun-
ca gozarán del sueldo de su clase en el de-
sempeño de sus destinos sino de la asig-
nacion señalada á éstos.

Art. 7º Corresponden al exclusivo des-
pacho de cada secretaría todos los negocia-

dos que segun su naturaleza pertenezcán
separadamente á cada uno de los ramos ó
departamentos con que ellas se denominan,
y á las diversas materias que dichos ramos
comprenden. Así que tocan al despacho
de las tres secretarías:

1º A la del interior y justicia cuanto
diga relacion con los ramos de justicia,
policía, educacion pública, patronato ecle-
siástico, manumision y diputaciones pro-
vinciales.

2º Al de la guerra todo lo relativo al
servicio militar en sus diversos ramos, y la
inspeccion de todas las armas.

3º Al de la marina todo lo concernien-
te á esta profesion, inclusas su parte mi-
litar y material.

4º A la de hacienda, cuanto es relativo
con la hacienda nacional en lo directivo,
administrativo y económico en sus diver-
sos ramos y negociados que de ellos tie-
nen origen; y

5º Al de relaciones exteriores, cuanto
tiende á las que debe haber entre el Go-
bierno de Venezuela y otros gobiernos.

Art. 8º Las dudas que ocurran sobre
el despacho de algun negocio, que en su
clasificacion no determine claramente á
cual de las secretarías pertenezca, se deci-
dirán por el Poder Ejecutivo.

Art. 9º Los gastos que tengan origen
en cada secretaría, serán determinados por
aquella á quien toque el despacho del ne-
gocio, dándose cuenta oportunamente á la
de hacienda para que prevenga el pago ba-
jo su responsabilidad. Toca por esta
misma razon á cada secretaría formar el
presupuesto anual de los gastos de su de-
partamento y trasmitirlo á la de hacienda,
para que encontrándolo arreglado á las
leyes, forme el presupuesto general que
deberá presentar al Congreso.

Art. 10. Los secretarios pueden remo-
ver, cuando lo estimen necesario, á los
empleados de su respectiva oficina, dando
cuenta al Poder Ejecutivo.

Art. 11. Se deroga la ley de 12 de Ma-
yo de 1840 sobre organizacion de las secre-
tarías del despacho.

Dada en Carácas á 6 de Mayo de 1841,
12º y 31º.—El P. del S. *José Vargas*.—El
P. de la Cª de R. *Fernando Olavarria*.—
El sº del S. *José Angel Freire*.—El sº de
la Cª de R. *Rafael Acevedo*.

Sala del Despacho, Carácas Mayo 10 de
1841, 12º y 31 .—Ejecútese.—*José A. Páez*.
—Por S. E.—El sº de Eº en el D. del I. y
Jª *Angel Quintero*.